



Ayuntamiento de Campoo de Yuso
CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 05 DE JULIO DE 2019.-

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:
Don Eduardo Ortiz García.

Sres./as. Concejales/as:
Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez.
Doña Noelia González Gómez.
Don David Saiz Díaz.
Don Roberto Argüeso López.
Don Pablo González García.
Don Alexandre Fernández Díez.

SECRETARIO:

D. Santiago Carral Riádigos.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de esta Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Protección de Datos: El contenido de este Acta ha sido sometido a un proceso de disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En La Costana, municipio de Campoo de Yuso, a cinco de julio de dos mil diecinueve, cuando son las diecisiete horas y diez minutos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y al efecto de proceder a celebrar la organización del nuevo Ayuntamiento de Campoo de Yuso, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día veintiséis de mayo de dos mil diecinueve, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, da comienzo en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, la sesión indicada, celebrada en primera convocatoria y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Eduardo Ortiz García, actuando como Secretario D. Santiago Carral Riádigos. Asisten los Sres. Concejales antes relacionados.

Tras comprobar el quórum legalmente exigido por el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia declara abierta y pública la sesión, procediéndose al examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

Primero.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, sesión constitutiva de 15 de junio de 2019.-

Los señores reunidos conocen el contenido del Acta por haber sido entregada junto con la convocatoria de la presente Sesión Plenaria. Toma la palabra el Alcalde-Presidente para preguntar a los Señores/as Concejales/as si desean formular objeciones, sin que ninguno de los asistentes formule alegaciones u objeciones de ningún tipo.

Pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por siete votos a favor del total de siete que integran la Corporación, aprobar el Acta de la sesión anterior, de 15 de junio de 2019.



Segundo.- Conocer por el Pleno la composición de los grupos políticos y sus portavoces.-

A la vista de la exposición por la Alcaldía en relación con el funcionamiento del Ayuntamiento en esta Legislatura, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quedan constituidos los siguientes GRUPOS:

GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA (Escrito con NRE 723 de fecha 20/06/2019): Integrado por Don Eduardo Ortiz García, Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez, Doña Noelia González Gómez, y Don David Saiz Díaz, Concejales del Partido Regionalista de Cantabria. Portavoz: Don Eduardo Ortiz García.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR (Escrito con NRE 722 de fecha 20/06/2019): Integrado por Don Roberto Argüeso López, Don Pablo González García y por Don Alexandre Fernández Díez. Portavoz: Don Roberto Argüeso López, y como suplentes Don Pablo González García y Don Alexandre Fernández Díez.

La Corporación se da por enterada.

Tercero.- Establecer la periodicidad de las sesiones plenarias.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme al cual dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

a) Periodicidad de sesiones del Pleno.

Visto cuanto antecede, la Alcaldía propone establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar el tercer martes de los meses de enero, abril, julio y octubre, a las 17:00 horas con carácter preferente, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento. Las sesiones plenarias se convocarán con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno de este Ayuntamiento. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberán figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante este adoptará los acuerdos que estime más convenientes.

Don Roberto Argüeso López solicita que si es posible, las convocatorias de los Plenos se realicen con mayor antelación, porque muchas veces dos días hábiles es un margen insuficiente para estudiar los asuntos. Se le comunica que los dos días es el plazo legal, pero que no obstante, en relación a los Plenos Ordinarios se intentará convocar con más margen de antelación.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
 Concejales presentes: 7
 Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC y POPULAR)
 Votos en contra: 0
 Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

PRIMERO.- Sesiones ordinarias: se celebrarán cada tres meses, concretamente el tercer martes de los meses de enero, abril, julio y octubre preferentemente a las diecisiete horas.



SEGUNDO.- Sesiones extraordinarias: se celebrarán cuando así lo decida el Alcalde-Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. Dichas sesiones pueden ser, además, urgentes.

Cuarto.- Dar cuenta del nombramiento de los Tenientes de Alcalde.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Señor Alcalde se procede a la lectura de la Resolución de Alcaldía número 186 de 01/07/2019 del siguiente tenor literal:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Visto el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados por el Alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Campoo de Yuso a los siguientes Concejales:

- Don David Saiz Díaz
- Doña Noelia González Gómez

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. (www.transparenciacampoodeyuso.com)

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Señor Alcalde, Don Eduardo Ortiz García, en La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

La Corporación se da por enterada.

Quinto.- Dar cuenta de las delegaciones específicas a los Concejales de la Corporación.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Señor Alcalde se procede a la lectura de la Resolución de Alcaldía número 185 de fecha 01 de julio de 2019 del siguiente tenor literal:

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019 convocadas por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 26 de mayo de 2019.



Vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Promover y efectuar las siguientes delegaciones especiales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del ROF:

A favor del Señor Concejal DON MIGUEL ÁNGEL TOCA GUTIÉRREZ, las siguientes materias:

- Medio Ambiente.
- Protección Civil.
- Cultura.
- Deportes.
- Relaciones con la Confederación Hidrográfica del Ebro.

A favor de la Señora Concejala DOÑA NOELIA GONZÁLEZ GÓMEZ, las siguientes materias:

- Educación.
- Servicios Sociales.
- Sanidad.
- Festejos.

A favor del Señor Concejal DON DAVID SAIZ DÍAZ, las siguientes materias:

- Ganadería.
- Gestión de personal contratado en el marco de subvenciones del Gobierno de Cantabria.

Las materias no delegadas expresamente quedan atribuidas a la alcaldía.

SEGUNDO. Las presentes delegaciones comprenden las facultades de dirección interna, gestión, impulso y propuesta de resolución de aquellos asuntos incluidos dentro del ámbito material de la delegación, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF y se entiende indefinida salvo revocación expresa en contra. Publicándose en el tablón de anuncios municipal y en el BOC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

QUINTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, (www.transparenciacampoodeyuso.com)

Lo manda y firma el Señor Alcalde, Don Eduardo Ortiz García, en La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

Toma la palabra Don Eduardo Ortiz García para indicar que en el Decreto se ha omitido delegar en Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez la gestión de los Talleres de Empleo, no obstante, informa al Pleno de la Corporación que aunque no figura expresamente dicha delegación el concejal aludido será el responsable de la gestión de los Talleres de Empleo municipales.

La Corporación se da por enterada.



Sexto.- Creación de la Comisión de Cuentas.-

Respecto a la creación de Comisiones Informativas, corresponde al Ayuntamiento de acuerdo con su potestad de auto organización y al amparo de lo previsto en el art. 20.1 c) LRBRL) su regulación como órgano obligatorio o complementario del Ayuntamiento. Se trata de órganos sin atribuciones resolutorias, cuyo número y competencias respectivas se decidirá por el Pleno a propuesta del Presidente, procurando una cierta identificación entre los mismos y las grandes áreas de gestión municipal.

En cuanto a la composición de estos órganos, el art. 20.1 c) LRBRL dice que “todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en estos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno”.

Podemos así decir que, debe procurarse una representación proporcional de todos los grupos, pero en la medida en que sea físicamente posible, eficaz y no rompa el equilibrio de fuerzas existente en el Pleno.

Según lo preceptuado en los artículos 20 apartado e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 127 del R.O.F., la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva en todos los municipios, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
 Concejales presentes: 7
 Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC y POPULAR)
 Votos en contra: 0
 Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

PRIMERO.- No se constituirá ninguna Comisión Informativa, con excepción de la Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva; si bien podrán crearse Comisiones Informativas especiales mediante acuerdo plenario para un asunto concreto en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

SEGUNDO.- La Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 127 del R.O.F., estará integrada por los siguientes miembros de la Corporación:

- Presidente: Don Eduardo Ortiz García.
- Don David Saiz Díaz, concejal del grupo municipal regionalista.
- Don Pablo González García, concejal del grupo municipal popular.

Séptimo.- Nombrar representantes en los órganos colegiados.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

El artículo 38 apartado c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que deberán nombrarse por el Pleno de la Corporación los representantes de la misma en órganos colegiados.

Se propone por parte del Señor Alcalde la designación de Don David Saiz Díaz como Representante ante la Asociación de Desarrollo Territorial Campoo Los Valles.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante este adoptará los acuerdos que estime más convenientes.

Don Alexandre Fernández Díez pregunta cuál es el objeto de la ADT Campoo Los Valles. Le responde el Señor Alcalde indicando el régimen de funcionamiento de la Asociación y las distintas posibilidades tanto de particulares como de administraciones públicas para que puedan presentar proyectos para obtener financiación.



Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 7
Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC y POPULAR)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

PRIMERO.- Nombrar a Don David Saiz Díaz como representante del Ayuntamiento de Campoo de Yuso ante la Asociación de Desarrollo Territorial Campoo – Los Valles.

SEGUNDO.- Notificar dicho acuerdo a los efectos oportunos.

Octavo.- Acuerdos que procedan sobre la creación de la Junta de Gobierno Local.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Visto que mediante Providencia de Alcaldía se inició expediente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de DOS Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: Los jueves cada quince días a las 14:00 horas. En caso de que coincida con día inhábil, podrá celebrarse sesión ordinaria el día anterior o posterior hábil.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación. No obstante, este adoptará los acuerdos que considere más convenientes.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
Concejales presentes: 7
Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC y POPULAR)
Votos en contra: 0
Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.



SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de DOS Concejales que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma.

TERCERO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a cuyos efectos se propone que la Junta celebre sesión ordinaria con la siguiente periodicidad: Los jueves cada quince días a las 14:00 horas. En caso de que coincida con día inhábil, podrá celebrarse sesión ordinaria el día anterior o posterior hábil.

Noveno.- Acuerdos que procedan sobre la creación de concejalías con Dedicación Parcial y régimen retributivo de las mismas.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Visto que por Providencia de Alcaldía, se inició del expediente de reconocimiento de dedicación parcial a los miembros de la Corporación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que la Alcaldía elaboró una memoria-propuesta al respecto.

Visto que se emitió informe por Intervención acerca de la existencia de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto municipal vigente para atender a las retribuciones de los cargos propuestos.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO. Determinar que el cargo de Concejal Delegado de Medio Ambiente, Protección Civil, Cultura, Deportes, y Relaciones con la Confederación Hidrográfica del Ebro necesita de una dedicación PARCIAL con una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 28 horas semanales (75% de jornada), con las retribuciones que ello conlleve, por los siguientes motivos: Vista la complejidad de este Ayuntamiento, con múltiples Entidades Locales Menores, intensas y complejas relaciones con la Confederación Hidrográfica del Ebro, numerosos servicios existentes, y el amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, y las áreas delegadas que dicho concejal deberá asumir.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- *El cargo de Concejal Delegado de Medio Ambiente, Protección Civil, Cultura, Deportes, y Relaciones con la Confederación Hidrográfica del Ebro percibirá una retribución anual bruta de 23.000,00 €.*

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, www.transparenciacampoodeyuso.com

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, este adoptará el acuerdo que considere más conveniente.



Toma la palabra Don Roberto Argüeso López para indicar que cada vez hay menos Juntas Vecinales, por ejemplo La Costana, ya no tiene representante elegido en las pasadas elecciones de mayo, y cuáles son los aludidos amplios abanicos de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar y que se citan en la propuesta de alcaldía.

Le responde Don Eduardo Ortiz García indicando que Campoo de Yuso cuenta con bastantes Juntas Vecinales que siempre son una carga de trabajo extra, y que La Costana todavía puede optar a presentar algún candidato. Por otro lado, y sin ánimo exhaustivo, empieza a citar diversos proyectos en los que el Ayuntamiento está involucrado, y que están saliendo adelante gracias a la especial dedicación y empeño que ejerce Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez. En concreto, Campoo de Yuso es el único Ayuntamiento que ha obtenido dos proyectos financiados en su integridad dentro de la Red de Espacios, proyectos diseñados desde cero por Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez. Por segundo año consecutivo, Campoo de Yuso cuenta con un Taller de Empleo, el primero fue de ámbito forestal y el actual de jardinería, lo que supone una oportunidad de inserción laboral para mucha gente. Le gustaría como Alcalde que hubiese más vecinos del Ayuntamiento seleccionados, pero recuerda que la selección se hace por personal técnico del Servicio Cantabro de Empleo y del propio Ayuntamiento. Contamos con dos zonas de auto caravanas, para intentar captar un turismo en auge en toda Europa. Contamos con puntos de recarga eléctricos, bicicletas eléctricas, renovación LED del alumbrado del polideportivo municipal. Se está trabajando en desarrollar el exterior del Molino de Orzales, o recuperar áreas baldías en Quintanamanil para implantar un punto de observación de aves. Estamos involucrados con el campo de Remo, donde los principales escollos vienen de parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, y donde, sobre todo gracias a la gestión de Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez, los obstáculos se van salvando. Todo lo mencionado implica una enorme dedicación y esfuerzo, y el hecho de que se le reconozca una dedicación al 75% no quiere decir nada, porque a este trabajador le faltan horas del día para trabajar por el Ayuntamiento con una dedicación no ya total, sino absoluta. El trabajo en una Administración puede parecer sencillo, cuando no la vives por dentro, pero las cosas salen porque se luchan. Finalmente, cita otros proyectos como tramitación de permisos ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, donde la necesidad de una relación constante justifica por sí sola la dedicación. Por otro lado, me siento obligado a pedir disculpas, porque hice mal los cálculos, y las retribuciones propuestas son insuficientes, ni siquiera cubren lo que cobraba como funcionario municipal, es decir, pasará a cobrar un poco menos de lo que cobraba como funcionario. Y para que os hagáis una idea, en nuestro Ayuntamiento vecino se han acordado unas retribuciones bastante superiores con idéntica jornada.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
 Concejales presentes: 7
 Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC y POPULAR)
 Votos en contra: 0
 Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

PRIMERO. Determinar que el cargo de Concejal Delegado de Medio Ambiente, Protección Civil, Cultura, Deportes, y Relaciones con la Confederación Hidrográfica del Ebro necesita de una dedicación PARCIAL con una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 28 horas semanales (75% de jornada), con las retribuciones que ello conlleva, por los siguientes motivos: Vista la complejidad de este Ayuntamiento, con múltiples Entidades Locales Menores, intensas y complejas relaciones con la Confederación Hidrográfica del Ebro, numerosos servicios existentes, y el amplio abanico de proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar, y las áreas delegadas que dicho concejal deberá asumir.

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Concejal Delegado de Medio Ambiente, Protección Civil, Cultura, Deportes, y Relaciones con la Confederación Hidrográfica del Ebro percibirá una retribución anual bruta de 23.000,00 €.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.



Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, www.transparenciacampoodeyuso.com

CUARTO. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Décimo.- Acuerdos que procedan sobre la aprobación definitiva de la Cuenta General del Ejercicio 2018.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Vista la Cuenta General del ejercicio 2018, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha veintisiete de mayo de dos mil quince.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, elevo al Pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico 2018.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno, no obstante, éste acordará lo que estime procedente.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
 Concejales presentes: 7
 Votos a favor: 4 (Grupo Municipal PRC)
 Votos en contra: 0
 Abstenciones: 3 (Grupo Municipal Popular)

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico 2018.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Undécimo.- Acuerdos que procedan sobre el expediente de licitación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones y dependencias municipales. 218416F.-

Por parte del Señor Alcalde se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

Tal y como establece la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico la producción de energía eléctrica se desarrollará en régimen de libre competencia, y son los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su suministrador.



De modo que la contratación del suministro eléctrico se debe realizar en el mercado liberalizado a través de un comercializador, por ello, el Ayuntamiento como consumidor de energía eléctrica, debe adjudicar a través del correspondiente procedimiento de contratación el suministro de energía, a fin de seleccionar al adjudicatario del suministro y la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En todos los Municipios: alumbrado público.

Características del contrato:

Tipo de contrato: SUMINISTROS	
Objeto del contrato: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO	
Procedimiento de contratación: ABIERTO	Tipo de Tramitación: ORDINARIA
Código CPV: 31154000-0 – Suministros ininterrumpidos de energía. 09310000-5, Electricidad	
Valor estimado del contrato: 99.091,18 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 49.545,59 €	IVA%: 10.404,57 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 59,950,17 €	
Duración de la ejecución: 2 AÑOS SIN PRÓRROGA	Duración máxima: 2 AÑOS

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.*

El presente contrato se tramita bajo la modalidad de Procedimiento abierto de conformidad con lo indicado en el artículo 156 de la LCSP, no sujeto a regulación armonizada, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio. En el precio no se tendrán en cuenta el alquiler de los equipos de medida, los conceptos relativos a consumo de reactiva o excesos de potencia o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente y que se facturarán aparte. A efectos de valoración del precio más bajo se tendrá en cuenta el importe total anual que figura en el correspondiente Modelo de proposición económica del Anexo II del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El criterio que ha de servir de base para la adjudicación, es el del precio más bajo de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. A tal efecto, por la Mesa de Contratación se procederá a ordenar las ofertas presentadas por orden decreciente y se formulará propuesta de adjudicación al contratista que presente la oferta más ventajosa en términos económicos, previa comprobación de que ninguna incurre en baja temeraria o desproporcionada.



Se considera la existencia de un único criterio de adjudicación al precio más bajo, por cuanto se considera en el presente contrato que los productos a adquirir estén perfectamente definidos por estar normalizados y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación al mejor precio.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En todos los Municipios: alumbrado público.

TERCERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, convocando su licitación.

CUARTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Es cuanto tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, no obstante, este acordará el acuerdo que considere más oportuno.

Toma la palabra el Grupo Municipal Popular para proponer también como medida de ahorro la transformación a LED. Se le responde que en diversas ocasiones se estudió el tema, pero se advierte que nos movemos en un terreno engañoso, donde múltiples empresas ofrecen renovación LED casi gratuita, y eso no resulta creíble. Vemos proyectos donde prácticamente financian la inversión con el ahorro producido, y luego vemos ejemplos prácticos de proyectos estrellados porque el ahorro teórico se queda muy alejado del real. En todo caso, está dispuesto a probar sobre un pueblo concreto, a modo de experimento, dar el salto a la tecnología LED, e invita a los asistentes a indicar un pueblo sobre el que empezar, barajando Lanchares como una buena opción. Don Miguel Ángel Toca Gutiérrez manifiesta también su visión crítica sobre esta tecnología donde hay estudios que contradicen muchas de las supuestas ventajas de la renovación LED, y sobre todo, desde un punto de vista de la contaminación lumínica todavía está menos claro, LED blanco, ámbar, es un terreno muy complicado y se necesita mucho asesoramiento imparcial.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 7
 Concejales presentes: 7
 Votos a favor: 7 (Grupo Municipal PRC y POPULAR)
 Votos en contra: 0
 Abstenciones: 0



Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación al mejor precio.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En todos los Municipios: alumbrado público.

TERCERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, convocando su licitación.

CUARTO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, cuando son las dieciocho horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Eduardo Ortiz García

EL SECRETARIO
Fdo.: Santiago Carral Riádigos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

